

ORDENANZA N° 328-MDL

Lince, 23 de julio de 2013



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lince, en Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Dictamen N° 03 de la Comisión de Servicios a la Ciudad, Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal; con el voto unánime de sus miembros, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES Y ORGANIZACIONES QUE LOS AGRUPAN EN EL DISTRITO DE LINCE**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- OBJETIVO**

El objetivo de la presente Ordenanza es establecer un marco normativo que regule la actividad de los Operadores de Residuos Sólidos, Organizaciones de Recicladores, así como de las EPS-RS y EC-RS, con el fin de lograr el desarrollo de un modelo integrado e inclusivo para el reaprovechamiento de los residuos sólidos recuperables como base de la cadena productiva del reciclaje, generando oportunidades socio económicas y de empleo para los operadores de residuos sólidos en el Distrito de Lince, promoviendo su formalización, asociación, contribuyendo a un manejo adecuado y aprovechamiento de los residuos sólidos, concientizando a la comunidad Linceña y fomentando una cultura de compromiso ambiental, en el marco de los objetivos, principios y obligaciones de los gobiernos locales, establecidos en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065, su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y la Ley N° 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.

**Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Ordenanza es de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, institución pública y privada, Organizaciones de Recicladores u Operadores de Residuos Sólidos, que desarrollen actividades vinculadas a la recolección selectiva de origen domiciliario, comercial y de aquellas similares que generen residuos sólidos susceptibles de su reaprovechamiento en el distrito de Lince.

**Artículo 3.- DEFINICIONES**

Para efectos de la presente Ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

**AUTORIDAD COMPETENTE:** Es la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos y Saneamiento Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Distrital de Lince.

**COMPOST.-** Mejorador del suelo que se obtiene a partir de la descomposición controlada de los residuos sólidos orgánicos con presencia de oxígeno y humedad.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** proceso u operaciones para tratar o disponer en un lugar los residuos sólidos como última etapa de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambiental segura.

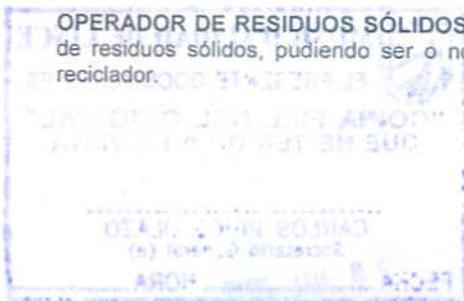
**GENERADOR:** Es toda persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos sólidos, sea como productor, importador, distribuidor, comerciante o usuario.

**GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.-** Es el conjunto de actividades técnicas administrativas y actividades técnicas operativas necesarias para el manejo apropiado de los residuos sólidos.

**MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.-** Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucre manipuleo, acondicionamiento, transporte, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.

**MINIMIZACIÓN.-** Acción de reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.

**OPERADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS:** Persona natural que realiza operaciones de recolección y transporte de residuos sólidos, pudiendo ser o no generador de los mismos al cual se le conoce comúnmente como reciclador.



**ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES:** Es la persona jurídica debidamente registrada bajo cualquier forma asociativa o societaria, que tiene por objeto la actividades de recolección y transporte de residuos sólidos.

**REAPROVECHAR.-** Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.

**RECUPERACIÓN.-** Toda actividad que permita reaprovechar partes de sustancias o componentes que constituyen el residuo sólido.

**RECICLAJE.-** Proceso mediante el cual se incorporan residuos, insumos o productos finales a procesos de transformación y producción de nuevos productos, diseñados especialmente para eliminar o minimizar sus efectos contaminantes y generar beneficios económicos.

**RECOLECCIÓN.-** Es el servicio de limpieza pública, que consiste en el retiro de los residuos sólidos urbanos generados en inmuebles donde se desarrollan diferentes tipos de actividades y en la recolección de los residuos del aseo de calles dentro de una jurisdicción Distrital.

**RECOLECCIÓN SELECTIVA PARA EL RECICLAJE:** es la acción de recoger los residuos segregados en la fuente para transferirlos a través de un medio de transporte apropiado para su posterior acondicionamiento y comercialización.

**RESIDUO SÓLIDO:** Son aquellas sustancias, productos o sub productos en estado sólido o semisólido de los que su generador dispone, o está obligado a disponer, en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o los riesgos que causan a la salud del ambiente.

**RESIDUO LÍQUIDO.-** Efluente residual evacuado desde las instalaciones de un establecimiento productivo o de servicios de carácter público o privado, cuyo destino directo o indirecto son los cuerpos de agua receptores.

**RESIDUO SÓLIDO URBANO.-** Es el sobrante o resto de las actividades humanas desarrolladas en los predios de la ciudad, considerados por sus generadores como inútil, indeseable o desechable, que se presenta en estado sólido o semisólido. También se incluye dentro de esta definición aquel residuo proveniente de las actividades del aseo de calles, plazuelas y monumentos.

**RESIDUOS NO PELIGROSOS.-** Son aquellos desechos sólidos que no se encuentran estipulados como peligrosos en el anexo 6 del reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.

**RESIDUOS PELIGROSOS.-** La calificación de residuos peligrosos se realizará de acuerdo a los anexos 4 y 5 del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supremo N° 057-2004-PCM. El Ministerio de Salud, puede declarar como peligroso, en coordinación con el sector competente y mediante resolución ministerial, puede declarar como peligroso a otros residuos, cuando presenten algunas de las características establecidas en el artículo 22 de la Ley General de Residuos Sólidos o en el anexo 6 del decreto supremo N° 057-2004-PCM.

**REUTILIZACIÓN.-** Toda actividad que permita reaprovechar directamente el bien, artículo o elemento que constituye el residuo sólido, con el objeto de que cumpla el mismo fin para el cual fue elaborado originalmente.

**SEGREGACIÓN.-** acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.

**SEGREGADOR DE RESIDUOS INORGÁNICOS.-** Es la persona que se dedica a la recuperación de objetos, materiales u otros residuos inorgánicos de los cuales pueden obtener valor económico.

**SEGREGADOR DE RESIDUOS ORGÁNICOS.-** Es la persona que se dedica a recolectar residuos orgánicos producto de las actividades humanas desarrolladas en los predios de la ciudad.

**TRATAMIENTO.-** Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente.

**Artículo 4.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.-**

- a) Es responsable de ejecutar acciones para la formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos.
- b) Implementar el Plan de Recolección Selectiva de residuos sólidos.





Municipalidad  
de Lince

- c) Implementar un servicio de recolección selectiva de residuos sólidos operado por organizaciones de recicladores formalizados.
- d) Ejecutar acciones de difusión, sensibilización y educación ambiental.
- e) Implementar el mecanismo legal, técnico, operativo y administrativo para la formalización de los recicladores.
- f) Implementar el mecanismo de incentivos para la promoción de la segregación en la fuente de los residuos sólidos
- g) Fiscalizar el adecuado manejo selectivo de los residuos sólidos.
- h) Promover, conjuntamente con la autoridad competente, la realización de campañas de vacunación contra el Tétanos, Hepatitis B dirigidas a recicladores/as.
- i) Emitir un reporte anual de los avances en la implementación del Plan de Recolección Selectiva de residuos sólidos, el cual deberá ser remitido al Ministerio del Ambiente — MINAM.

**Artículo 5.- OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES.**

- a) Cumplir con la normatividad vigente y autorizaciones correspondientes establecidas por el sector y por la municipalidad, de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza.
- b) Estar inscritos en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores y Operadores de Residuos Sólidos.
- c) Participar de la elaboración, diseño e implementación del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos.
- d) Remitir a la Municipalidad, un reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, almacenamiento, acondicionamiento y/o comercialización.
- e) Cumplir con lo establecido por la municipalidad, respecto de los sectores, rutas, horarios de circulación y frecuencias de recolección de residuos reaprovechables.
- f) Supervisar/vigilar que los recicladores de su organización cuenten con los implementos y equipos previstos en la presente Ordenanza.
- g) Participar en las campañas de mejoramiento de la limpieza, áreas verdes y otros que la Municipalidad organice y coordine oportunamente.
- h) Cumplir con las normas vigentes en la materia.

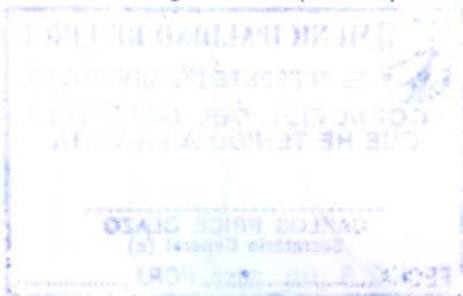


**TÍTULO II  
REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES Y OPERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS - REMOR**

**CAPÍTULO I  
COVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN**

**Artículo 6.- COVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS OPERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DE LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES.**

- 6.1 La convocatoria para la formalización está dirigida tanto a los Operadores de Residuos Sólidos como las Organizaciones de recicladores con personería jurídica que desarrollan actividades de recolección y transporte de residuos sólidos.
- 6.2 La Municipalidad por intermedio de la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos y Saneamiento Ambiental, realizará la convocatoria para la formalización en el Registro Municipal de los Operadores de Residuos Sólidos y establece las Organizaciones de Recicladores en las que podrán participar:
  - a) Operadores de Residuos sólidos que pertenezcan a una Organización de recicladores que desarrolle actividades de recolección de residuos sólidos.
  - b) Organizaciones de recicladores con personería jurídica legalmente establecidas e inscritas en los registros públicos.
- 6.3 La convocatoria se realizará a través del portal institucional de la Municipalidad ([www.munilince.gob.pe](http://www.munilince.gob.pe)) y un medio de comunicación masivo, así como con comunicación a la Federación Nacional de Recicladores del Perú - FENAREP, en el cual constará la fecha, la hora y el lugar en el que se dará inicio a la inscripción en el Registro Municipal de Operadores de Residuos Sólidos y de las Organizaciones de Recicladores.





Municipalidad  
de **Lince**

- c) Implementar un servicio de recolección selectiva de residuos sólidos operado por organizaciones de recicladores formalizados.
- d) Ejecutar acciones de difusión, sensibilización y educación ambiental.
- e) Implementar el mecanismo legal, técnico, operativo y administrativo para la formalización de los recicladores.
- f) Implementar el mecanismo de incentivos para la promoción de la segregación en la fuente de los residuos sólidos
- g) Fiscalizar el adecuado manejo selectivo de los residuos sólidos.
- h) Promover, conjuntamente con la autoridad competente, la realización de campañas de vacunación contra el Tétanos, Hepatitis B dirigidas a recicladores/as.
- i) Emitir un reporte anual de los avances en la implementación del Plan de Recolección Selectiva de residuos sólidos, el cual deberá ser remitido al Ministerio del Ambiente — MINAM.

**Artículo 5.- OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES.**

- a) Cumplir con la normatividad vigente y autorizaciones correspondientes establecidas por el sector y por la municipalidad, de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza.
- b) Estar inscritos en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores y Operadores de Residuos Sólidos.
- c) Participar de la elaboración, diseño e implementación del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos.
- d) Remitir a la Municipalidad, un reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, almacenamiento, acondicionamiento y/o comercialización.
- e) Cumplir con lo establecido por la municipalidad, respecto de los sectores, rutas, horarios de circulación y frecuencias de recolección de residuos reaprovechables.
- f) Supervisar/vigilar que los recicladores de su organización cuenten con los implementos y equipos previstos en la presente Ordenanza.
- g) Participar en las campañas de mejoramiento de la limpieza, áreas verdes y otros que la Municipalidad organice y coordine oportunamente.
- h) Cumplir con las normas vigentes en la materia.



**TÍTULO II**  
**REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES Y OPERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS - REMOR**

**CAPÍTULO I**  
**COVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN**

**Artículo 6.- CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS OPERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DE LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES.**

- 6.1 La convocatoria para la formalización está dirigida tanto a los Operadores de Residuos Sólidos como las Organizaciones de recicladores con personería jurídica que desarrollan actividades de recolección y transporte de residuos sólidos.
- 6.2 La Municipalidad por intermedio de la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos y Saneamiento Ambiental, realizará la convocatoria para la formalización en el Registro Municipal de los Operadores de Residuos Sólidos y establece las Organizaciones de Recicladores en las que podrán participar:
  - a) Operadores de Residuos sólidos que pertenezcan a una Organización de recicladores que desarrolla actividades de recolección de residuos sólidos.
  - b) Organizaciones de recicladores con personería jurídica legalmente establecidas e inscritas en los registros públicos.
- 6.3 La convocatoria se realizará a través del portal institucional de la Municipalidad ([www.munilince.gob.pe](http://www.munilince.gob.pe)) y un medio de comunicación masivo, así como con comunicación a la Federación Nacional de Recicladores del Perú - FENAREP, en el cual constará la fecha, la hora y el lugar en el que se dará inicio a la inscripción en el Registro Municipal de Operadores de Residuos Sólidos y de las Organizaciones de Recicladores.



**CAPÍTULO III**  
**INSCRIPCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES**

**Artículo 9.- REGISTRO MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES.**

Es aquel registro en el cual se inscribirán las Organizaciones de Recicladores cuyo objeto debe estar orientado a la recolección selectiva de residuos sólidos. La Municipalidad a través de la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos y Saneamiento Ambiental, organizará el Registro Municipal conteniendo las fichas de censo de los Recicladores y las respectivas Constancias de Inscripción en el Registro Municipal, agrupados por asociaciones y sociedades.

**Artículo 10.- REQUISITOS PARA EL REGISTRO MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES.**

Para inscribirse en el Registro Municipal deberán cumplir con los siguientes requisitos, los cuales deben ser presentados en la mesa de partes de la Municipalidad:

- a) Solicitud suscrita por el representante legal de la persona jurídica interesada en inscribirse en el Registro Municipal.
- b) Copia certificada de la inscripción en el Registro de personas Jurídicas.
- c) Copia certificada de poderes que acrediten al representante legal.
- d) Documentos que acrediten que cuentan con un mínimo de (15) socios activos.
- e) Relación de los miembros de la asociación asignados para trabajar en el distrito, los que no podrán exceder de un máximo de quince (15) socios, especificando: nombres y apellidos, número de DNI, edad, domicilio, teléfonos y firma.
- f) Documentos que acredite que disponen de un vehículo de recolección convencional que no tenga más de tres (3) años de antigüedad y que disponga de una capacidad de almacenamiento de 2 m<sup>3</sup>. Este vehículo que transportará los residuos sólidos del distrito deberá tener la autorización vigente expedida por la municipalidad de Lima Metropolitana.
- g) Declaración jurada en la que se comprometen a que los residuos sólidos recolectados tenga una disposición final adecuada conforme a las disposiciones legales vigentes.

**CAPÍTULO IV**  
**PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL**

**Artículo 11.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL.**

Los Operadores de Residuos Sólidos y las Organizaciones de Recicladores interesados en inscribirse en el REMOR deberán cumplir con los requisitos señalados en los artículos 6 y 8 de la presente Ordenanza, cuya evaluación estará a cargo de la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos y Saneamiento Ambiental.

El plazo de evaluación será de quince (15) días hábiles y estará sujeto al silencio administrativo negativo, por ser un procedimiento con incidencia en la salud pública.

Los Operadores de Residuos Sólidos, así como las Organizaciones de Recicladores a las que pertenecen, que cumplan con los requisitos establecidos serán inscritos en el REMOR y autorizados mediante resolución emitida por la Autoridad Competente, siendo los únicos que podrán desempeñar labores de reciclaje en el distrito.

Emitida la autorización correspondiente se efectuará procederá al otorgamiento del fotocheck respectivo a los Operadores de Residuos Sólidos, el que se expedirá en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles, documento que es personal e intransferible.

La autorización otorgada a los Operadores de Residuos Sólidos, tendrán una vigencia de tres (3) años, la cual podrá ser renovada treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento; siempre que el Operador de Residuos Sólidos no haya sido sujeto de sanciones por reincidencia.

Concluido el procedimiento de inscripción de acuerdo al Anexo 02 de la Ley N° 29419, la Municipalidad tendrá identificados y registrados a los Operadores de Residuos Sólidos y a las Organizaciones a las que pertenecen, las que realizarán actividades de recolección y transporte de residuos sólidos dentro de la zona asignada en la Resolución de Autorización.

La Autorización emitida por la Municipalidad faculta a realizar las acciones de recolección selectiva de los residuos sólidos reciclables en el ámbito del Distrito, quedando sin efecto fuera de sus límites.



Los Operadores de Residuos Sólidos podrán formar parte de las actividades, campañas y planes de trabajo de manera conjunta en el Distrito, las cuales serán dirigidos por la Municipalidad a través de los programas que desarrolle y ejecute.

Los Operadores de Residuos Sólidos que se encuentren empadronados serán incorporados al Programa de Segregación en la Fuente "La basura antes de botarla hay que separarla" el que se encuentra regulado en la presente Ordenanza.

#### TITULO IV RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS

##### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 12.- TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA FUENTE

Las personas naturales o jurídicas que han sido sensibilizadas por el equipo de capacitadores ambientales del Programa de Segregación en la Fuente son responsables de la manipulación y almacenamiento temporal de los residuos sólidos no peligrosos generados en su vivienda o establecimientos; asegurándose que no produzcan emanaciones perjudiciales a la salud hasta el momento de su entrega a los Operadores de Residuos Sólidos autorizados por la Municipalidad.

###### Artículo 13.- RECOLECCIÓN SELECTIVA Y/O DIFERENCIADA DE RESIDUOS SÓLIDOS

El Operador de Residuos Sólidos recolectará de las viviendas, establecimientos comerciales, e instituciones públicas y privadas, que se encuentren participando del Programa, los residuos reciclables no peligrosos; solo se podrán recolectar los siguientes tipos de residuos.

- Todo tipo de papeles tales como: papel bond y similares, papel couché, papel mixto, revistas, folletos, guías telefónicas, papel periódico, cuadernos, carpetas, sobres y papeles varios).
- Cartones de todos los tamaños y modelos
- Vidrio (envases transparentes, verdes, azules, oscuros, etc.)
- Plástico (botellas, y envases en general, bolsas de baja densidad, bolsas fill, juguetes en desuso, sillas, bidones, etc.)
- Metal (latas, conservas, chatarra, fiero, tapas de ollas y otros)
- Jebe y/o artículos de jebe (llantas, etc.)

###### Artículo 14.- FORMA DE DEPOSITAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Los residuos sólidos no peligrosos, generados en los domicilios y/o establecimientos, serán almacenados en cualquier tipo de bolsa plástica o contenedor. Las bolsas requeridas deberán ser amarradas para su mejor manejo y disposición final.

###### Artículo 15.- RUTAS DE TRABAJO EN LAS ZONAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

La Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos y Saneamiento Ambiental, efectuará la sectorización de las rutas de trabajo para la recolección selectiva y transporte de residuos sólidos, con el fin de que los Operadores de Residuos Sólidos puedan realizar las labores correspondientes de una forma eficiente y ordenada, de acuerdo a las zonas aprobadas por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y en las que posteriormente se vayan incorporando para el Programa de Segregación en la Fuente.

###### Artículo 16.- REPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

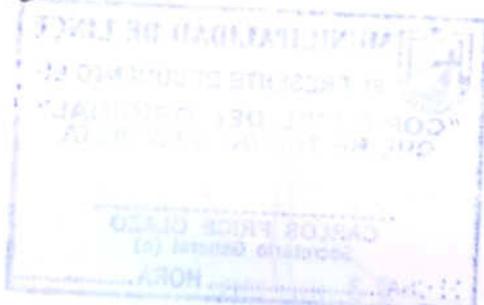
Las Organizaciones de Recicladores autorizadas deberán presentar a la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos y Saneamiento Ambiental, un reporte al término de cada mes de la cantidad y tipo de residuos sólidos que recolectan sus operadores y un registro de su destino final.

La Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos y Saneamiento ambiental deberá informar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad el contenido del reporte con las recomendaciones pertinentes respecto a la implementación de las zonas de recolección selectiva, conforme lo señalado en el artículo 19° de la presente Ordenanza.

##### CAPÍTULO II CAPACITACIÓN AMBIENTAL A LOS OPERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS

###### Artículo 17.- CAPACITACIÓN DE SEGREGACION EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

La Municipalidad, con el apoyo de diversas instituciones públicas o privadas, realizará capacitaciones ambientales constantes en materia de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en los siguientes temas.



- a) Manejo de desechos sólidos y saneamiento ambiental, incidiendo especialmente en aspectos de salubridad y prevención de enfermedades.
- b) Operatividad del sistema de segregación en la fuente del distrito.
- c) Normatividad ambiental.
- d) Evaluación de Informes de Impacto Ambiental y Gestión Ambiental.
- e) Gestión de residuos sólidos.
- f) Riesgos laborales.
- g) Otros temas afines.

### TÍTULO III PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE

#### Artículo 18.- PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE

El Programa de Segregación en la Fuente el cual se conocerá también bajo la denominación "Programa: La basura antes de botarla hay que separarla", busca ofrecer un servicio en base al impulso de una cultura ambiental y la valoración de las oportunidades socio-ambientales del reciclaje con el fin de mejorar la calidad de vida de toda la comunidad Linceña.

#### Artículo 19.- ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE

El Programa de Segregación en la Fuente es dirigido por el Subgerente de Gestión de Residuos Sólidos y Saneamiento Ambiental el cual debe conformar un equipo técnico para su ejecución. Son participantes del Programa de Segregación en la Fuente los vecinos del Distrito sensibilizados por los capacitadores ambientales que forman parte del equipo técnico.

El Programa es financiado por recursos asignados al presupuesto de la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos y Saneamiento Ambiental, así como también transferencias producto de: Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; Donaciones; y de la Cooperación Técnica Internacional. Para efecto del cumplimiento de su finalidad, se podrán celebrar Convenios de Cooperación Interinstitucional, con entidades públicas o privadas.

El Subgerente de Gestión de Residuos Sólidos y Saneamiento Ambiental, propondrá el Plan Técnico Operativo del Programa para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía. Su alcance es progresivo y el ámbito se determinará por zonas de recolección selectiva, las cuales serán aprobadas mediante Resolución de la Gerencia de Servicios a la Ciudad a propuesta del Subgerente de Gestión de Residuos Sólidos y Saneamiento Ambiental.

### TÍTULO IV INFRACCIONES, SANCIONES, FISCALIZACIÓN, REVOCACIÓN Y NULIDAD

#### CAPÍTULO I INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 20.- INCORPORACIÓN A LA TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS – TISA

Incorpórese al TISA de la Municipalidad Distrital de Lince, aprobada mediante Ordenanza N° 215-MDL, las siguientes Infracciones administrativas, así como las correspondientes sanciones pecuniarias y medidas complementarias:

RESIDUOS SÓLIDOS					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN (% de la UIT) o lo indicado	SANCIÓN NO PECUNIARIA O MEDIDA COMPLEMENTARIA	RANGO	BASE LEGAL
6.20	Por ejercer labores de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos sin autorización respectiva expedida por la municipalidad.	40%	Retiro inmediato de la zona, retención de los residuos sólidos y retención del vehículo (de ser el caso)	GRAVE	Ley N° 29419 Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM
6.21	Por efectuar labores de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos sin uniforme ni fotocheck.	40%	Suspensión por el término de cinco (5) días	GRAVE	Ley N° 29419 Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM
6.22	Por realizar las labores de recolección selectiva de residuos sólidos sin el equipo de protección personal-EPP.	40%	Suspensión por el término de cinco (5) días	GRAVE	Ley N° 29419 Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM



6.23	Por utilizar vehículos no convencionales como: bicicletas, triciclos a pedal o motorizado y moto furgón, en el desarrollo de las actividades que realizan los Operadores de Residuos Sólidos.	40%	Retención de los vehículos no convencionales y retención de los residuos sólidos recolectados	GRAVE	Ley N° 29419 Decreto Supremo N° 005-2010- MINAM
6.24	Por efectuar acciones reñidas con la moral y las buenas costumbres en la zona asignada en el desarrollo de las labores que realizan los Operadores de Residuos Sólidos.	40%	Retiro inmediato de la zona y retención de los residuos sólidos recolectados	GRAVE	Ley N° 29419 Decreto Supremo N° 005-2010- MINAM
6.25	Por ocasionar conflictos con terceras personas o con los vecinos que forman parte del programa "La basura antes de botarla hay que separarla"	60%	Suspensión por el término de tres (3) días	MUY GRAVE	Ley N° 29419 Decreto Supremo N° 005-2010- MINAM
6.26	Por arrojar en la vía pública los residuos sólidos.	50%	Suspensión por el término de tres (3) días	GRAVE	Ley N° 29419 Decreto Supremo N° 005-2010- MINAM
6.27	Por dañar las bolsas, contenedores o similares en las que se almacenan los residuos sólidos recolectados.	40%	Suspensión por el término de tres (3) días y reposición del material que se haya dañado.	GRAVE	Ley N° 29419 Decreto Supremo N° 005-2010- MINAM
6.28	Por ocasionar agresiones físicas o verbales a terceras personas o a los vecinos del distrito.	50%	Retiro inmediato de la zona y retención de los residuos sólidos recolectados	GRAVE	Ley N° 29419 Decreto Supremo N° 005-2010- MINAM
6.29	Por romper las bolsas de basura o de restos orgánicos que se encuentran dispuestas en el frontis de las casas.	30%	Suspensión por el término de cinco (5) días	LEVE	Ley N° 29419 Decreto Supremo N° 005-2010- MINAM
6.30	Por recolectar residuos sólidos peligrosos.	50%	Suspensión por el término de cinco (5) días y retención de los residuos peligrosos recolectados	GRAVE	Ley N° 29419 Decreto Supremo N° 005-2010- MINAM
6.31	Por comercializar y acopiar en el distrito los residuos recolectados del programa.	50%	Suspensión por el término de cinco (5) días y retención de los residuos sólidos recolectados.	GRAVE	Ley N° 29419 Decreto Supremo N° 005-2010- MINAM
3.32	Por ejercer labores de recolección selectiva transporte de residuos sólidos fuera del los horarios establecidos en la presente Ordenanza.	50%	Suspensión por el término de cinco (5) días y retención de los residuos sólidos recolectados.	GRAVE	Ley N° 29419 Decreto Supremo N° 005-2010- MINAM
6.33	Por permitir el ejercicio de labores de recolección selectiva de residuos sólidos, por menores de edad.	50%	Retiro inmediato de la zona y retención de los residuos sólidos recolectados	GRAVE	Ley N° 29419 Decreto Supremo N° 005-2010- MINAM
6.34	Por efectuar actividades de recolección selectiva de residuos, las mujeres gestantes que tengan más de siete (7) meses de embarazo.	50%	Retiro inmediato de la zona y retención de los residuos sólidos recolectados	GRAVE	Ley N° 29419 Decreto Supremo N° 005-2010- MINAM
6.35	Por realizar labores de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos fuera de las rutas asignadas.	50%	Suspensión por el término de cinco (5) días y retención de los residuos sólidos recolectados.	GRAVE	Ley N° 29419 Decreto Supremo N° 005-2010- MINAM
6.36	Por presentar el Operador de Residuos Sólidos, documentación falsa en inscripción del Registro Municipal	50%	Retiro inmediato de la zona y retención de los residuos sólidos recolectados	GRAVE	Ley N° 29419 Decreto Supremo N° 005-2010- MINAM



6.37	Por presentar la Organización que realiza actividades de recolección y transporte de residuos sólidos, documentación falsa en la Inscripción del Registro municipal.	100%	Retiro inmediato de la zona y retención de los residuos sólidos recolectados	MUY GRAVE	Ley N° 29419 Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM
6.38	Trasferir el fotocheck a otra persona para que realice las labores de recolección de Residuos Sólidos.	100%	Retiro inmediato de la zona y retención de los residuos sólidos recolectados	MUY GRAVE	Ley N° 29419 Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM
6.39	Ejercer labores de recolección de residuos sólidos con autorización vencida.	100%	Retiro inmediato de la zona y retención de los residuos sólidos recolectados	MUY GRAVE	Ley N° 29419 Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM
6.40	Por trabajar en estado de ebriedad o consumo de drogas	100%	Retiro inmediato de la zona y retención de los residuos sólidos recolectados	MUY GRAVE	Ley N° 29419 Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM
6.41	Por realizar la comercialización de residuos sólidos reciclables a Recicladores informales con fines de adulteración y piratería.	40%	Retiro inmediato de la zona y retención de los residuos sólidos recolectados	GRAVE	Ley N° 29419 Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM

## CAPÍTULO II FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

### Artículo 21.- COMPETENCIA

La Subgerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad de Lince, tendrá la facultad de fiscalizar y controlar las actividades de los Operadores de Residuos Sólidos y las Organizaciones de Recicladores que realizan la recolección y transporte de los residuos sólidos, para lo que deberá tener en consideración lo siguiente:

- a) Las Organizaciones son responsables solidarios de las conductas u omisiones de los asociados que realicen labores dentro del distrito.  
Las multas son aplicadas de manera solidaria tanto para el infractor (Operadores de Residuos Sólidos) como a la Organización de Recicladores a la que pertenecen.  
En caso de reincidencia o que producto de la fiscalización se detecte alguna de las causales de revocación previstas en el artículo 22° de la presente Ordenanza deberá informar a la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos y Saneamiento Ambiental para las acciones administrativas del caso.



## CAPÍTULO III REVOCACIÓN Y NULIDAD

### Artículo 22.- REVOCACIÓN

Se procederá a revocar la autorización y registro otorgado al Operador de Residuos Sólidos y/o a la Organización de Recicladores en los siguientes casos:

- a) En caso de reincidencia en la comisión de una infracción administrativa prevista en el TISA de la Municipalidad, conforme lo señalado en el artículo 11° de T.U.O. de la Ordenanza N° 214-MDL - Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA).
- b) Por agredir física o verbalmente a terceras personas o a los vecinos del distrito.
- c) Trasferir el fotocheck a otra persona para que realice las labores de recolección de Residuos Sólidos.
- d) Por trabajar en estado de ebriedad o consumo de drogas.
- e) Por realizar la compra de residuos sólidos reciclables a recicladores informales no autorizados.

### Artículo 23.- NULIDAD

La autorización y registro de los Operadores de Residuos Sólidos y las Organizaciones de Recicladores, podrá ser anulada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10° y 202° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.-** Aprobar el Formato de Solicitud – Declaración Jurada contenido en el Anexo N° 1 y el Formato de la Ficha de Datos para el Registro contenido en el Anexo N° 2 que forma parte de la presente Ordenanza, los cuales son de libre reproducción y distribución gratuita. Toda reproducción para ser considerada válida, deberá respetar la calidad y dimensiones del original, debiendo ser copia fidedigna del mismo. Los formatos deberán estar a disposición del público usuario en el módulo de atención y a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Lince ([www.munilince.gob.pe](http://www.munilince.gob.pe)).

**SEGUNDA.-** Adecúese el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente incorporando los procedimientos y requisitos normados en la presente Ordenanza.

**TERCERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**CUARTA.-** Autorizar al Alcalde para que mediante Decreto del Alcaldía apruebe las normas reglamentarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
 MUNICIPALIDAD DE LINCE  
-----  
CARLOS PRICE OLAZO  
Jefe de la Oficina de Secretaría General (e)

  
 MUNICIPALIDAD DE LINCE  
-----  
MARTIN PRINCIPE LAINES  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DE LINCE  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
-----  
CARLOS PRICE OLAZO  
Secretario General (e)  
FECHA: 9 JUL 2015 HORA

  
MUNICIPALIDAD DE LINCE  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
-----  
CARLOS PRICE OLAZO  
Secretario General (e)  
FECHA: 9 JUL 2015 HORA

ANEXO N° 1

FORMATO DE SOLICITUD – DECLARACIÓN JURADA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE OPERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ORGANIZACIONES DE RECICLADORES – REMOR

Lince, del

CARTA N° -2013-

Señor  
Alcalde del distrito de Lince  
Presente -

SOLICITO: Inscripción en el REMOR de ..... (precisar operador de residuos u organización de recicladores)  
ATENCIÓN: Gerencia de servicios a la ciudad

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y en atención al asunto de la referencia reciba el saludo de ..... (precisar nombre del operador o de la organización de recicladores) [operador de residuos que pertenece a una organización] constituida e inscrita ante la SUNARP, de Recicladores dedicados principalmente a la recolección selectiva de residuos sólidos, actividad que desarrollamos para la subsistencia de nuestras familias.

Dicha actividad implica realizar la recolección de residuos provenientes de casa, comercios e instituciones públicas y privadas. El traslado es realizado en vehículos adecuados para la actividad.

Para tal efecto cumplimos con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza N°.....[enumerar requisitos]

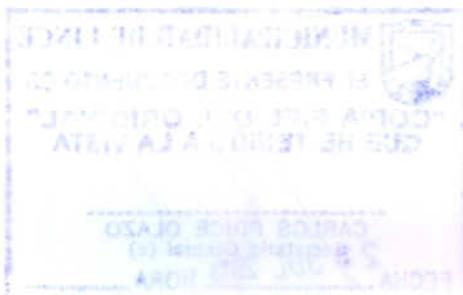
- Formato único de solicitud de incorporación al programa "La basura antes de botarla hay que separarla".
- DNI del [solicitante] del [representante legal de la organización de los recicladores].
- Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores emitida por la SUNARP.
- Padrón de socios especificando: nombres y apellidos, DNI vigente, edad, domicilio, tipos de residuos que recolectan, unidad de recolección, firma.
- Por cada socio se adjuntara la copia simple de DNI, copia del último recibo de agua o luz cancelado, 02 fotos tamaño carnet y la ficha registral de datos del reciclador/a con carácter de declaración jurada (Anexo N° 2)
- Comprobante de pago por derecho de trámite.

Aprovechamos la oportunidad para expresarle nuestra gratitud.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Firma

Dirección.....  
Teléfono.....



ANEXO N° 1

FORMATO DE SOLICITUD – DECLARACIÓN JURADA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE OPERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ORGANIZACIONES DE RECICLADORES – REMOR

Lince, del

CARTA N° -2013-

Señor  
Alcalde del distrito de Lince  
Presente.-

SOLICITO: Inscripción en el REMOR de ..... (precisar operador de residuos u organización de recicladores)  
ATENCIÓN. Gerencia de servicios a la ciudad

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y en atención al asunto de la referencia reciba el saludo de ..... (precisar nombre del operador o de la organización de recicladores) [operador de residuos que pertenece a una organización] constituida e inscrita ante la SUNARP, de Recicladores dedicados principalmente a la recolección selectiva de residuos sólidos, actividad que desarrollamos para la subsistencia de nuestras familias.

Dicha actividad implica realizar la recolección de residuos provenientes de casa, comercios e instituciones públicas y privadas. El traslado es realizado en vehículos adecuados para la actividad.

Para tal efecto cumplimos con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza N°.....[enumerar requisitos]

- Formato único de solicitud de incorporación al programa "La basura antes de botarla hay que separarla".
- DNI del [solicitante] del [representante legal de la organización de los recicladores].
- Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores emitida por la SUNARP.
- Padrón de socios especificando: nombres y apellidos, DNI vigente, edad, domicilio, tipos de residuos que recolectan, unidad de recolección, firma.
- Por cada socio se adjuntara la copia simple de DNI, copia del último recibo de agua o luz cancelado, 02 fotos tamaño carnet y la ficha registral de datos del reciclador/a con carácter de declaración jurada (Anexo N° 2)
- Comprobante de pago por derecho de trámite.

Aprovechamos la oportunidad para expresarle nuestra gratitud.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Firma

Dirección.....  
Teléfono.....

